

de Carlos Ramos y Don Juan Martin Suro, y el señalamiento de diez orap para su demora en la persona que mas Beneficio hiciere, y de paracia quedem el dho. practico Don Juan de Burgos Don Martin Romero y Don Bern. Concha sus capitulares por las razones que expresaron; y las otras mandadas traens para dar a conocer summa de los Particulares que comprenden esta Repara. = Dijo que atento a que por ellos parese que de los cinco mil treinta y treinta y dos d. y siete m. d. que de el Abato que hicieron de la misma especie Don Diego San Galba y Alonso Martin de que mas de quieros fue Jador Don Carlos Maria Dijo quedaron en Poder y Deposito de este para la fabrica y ensanche de la dho. Cuidad tiene en la guerra de España para la coida de noche, no se halla cosa alguna en el dho. ni haver que se integran, como bien de los Reparados, por causas de combicion en la fabrica de tribos avno de los dho. gentes barros de el dho. dho. en el dho. de ordenes con la dho. de totana sobre el ensanche de fabrica de Poro y aun en el dho. por esta Cuidad de un Propio ma por caridad, y servicios lo que la dho. de expresada de ser de presente suficientes de los su Propio asno y gencia y que por ello se con zedieron y sea de eximidos y tener sobre ellos de Valimientos, y embargo de lo dho. por sus de caros: y tramendose tambien y notando summa que el superabit que en esta Reparacion se propore de Aguardientes, por lo tocante a los años anteriores no esta combetido en suplementos y dho. he dos por el Beneficio de un comun, y en el presente de dho. y en el presente de dho. aguardientes Produccion de dho. para la dho. de un consiguiente

